

21501 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.437/1980, promovido por «Schweppes (OVERSEAS), Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 2 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.437/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schweppes (OVERSEAS), Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 2 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.437/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Schweppes (OVERSEAS), Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 2 de julio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 875.491 «Fling». 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción pretendida. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21502 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 718-1982, promovido por «Industrias Búfalo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 10 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 718-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Búfalo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Búfalo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de abril de 1981, por el que se deniega el modelo de utilidad número 246.384, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquél, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21503 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 701/1982, promovido por «Supermarket Systems, S.a.r.l.», contra acuerdos del Registro de 2 de abril de 1981 y 7 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 701/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Super-

market Systems, S.a.r.l.», contra resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1981 y 7 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Supermarket Systems, S.a.r.l.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de abril de 1981 y 7 de junio de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción de la marca internacional número 449.290, «Chariot-Matic», para productos de la clase 9.ª del Nomenclátor, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario del Registro de la Propiedad Industrial.

21504 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 419/81, promovido por «Distribuidora Elmu, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 29 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 419/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribuidora Elmu, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 29 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Mestre, en nombre y representación de la Entidad «Elmu, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo y 29 de octubre de 1980, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción de la marca número 908.569 «Baby-Redell», para productos de la clase décima del Nomenclátor, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21505 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 557/81, promovido por «Schering Corporation», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 24 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 557/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Corporation», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 24 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:
Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 557/81, interpuesto por la representación de «Schering Corporation» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero y 24 de septiembre de 1980, esta última